

|                          |                  |     |
|--------------------------|------------------|-----|
| Y7254709V                | 2745/2024/AYUESO | 3   |
| Y8744239K(REPRESENTANTE) | 3284/2024/AYUESO | 5   |
| Y8878768T                | 3121/2024/AYUESO | 3   |
| Y8878772G                | 3116/2024/AYUESO | 3   |
| Y8878774Y                | 2506/2024/AYUESO | 3   |
| Y9325172C                | 1672/2024/AYUESO | 1   |
| Z0256262R(REPRESENTANTE) | 1472/2024/AYUESO | 5   |
| Z0454367F                | 1951/2024/AYUESO | 2   |
| Z0772706A                | 1197/2024/AYUESO | 3   |
| Z1111049Q(REPRESENTANTE) | 2171/2024/AYUESO | 5   |
| Z1980783M                | 2640/2024/AYUESO | 1,2 |

Motivos de denegación

1. No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla
2. No estar matriculado en los estudios objeto de ayuda en la presente convocatoria
3. Superar el umbral máximo de renta de la unidad familiar establecido en las bases
4. No entregar la solicitud en el plazo establecido
5. No aportar documentación requerida
6. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla

4º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Provisional se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

5º) Que, de acuerdo con el apartado 12 de las Bases Reguladoras, se procede a notificar a los interesados relacionados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Melilla, a 19 de noviembre de 2024,  
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,  
Pilar Cabo León